MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 511-2020-A/MPP
San Miguel de Piura, 16 de setiembre de 2020.

VISTOS:

El Informe N° 219-2020-PPM/MPP, de fecha 12 de marzo de 2020, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; Informe N° 24-2020-PSC-UR-OPER/MPP, de fecha 27 de agosto de 2020, de la Unidad de Remuneraciones e Informe N° 0745-2020-OPER/MPP, de fecha 07 de setiembre de 2020, de la Oficina de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, con fecha 16 de octubre de 2019, la Sala Laboral Transitoria de Piura, emitió Sentencia de Vista (Resolución N° 14), en el Expediente N° 02919-2017-0-2001-JR-LA-01, seguido por doña **MARILYN ZAPATA ORTIZ**, sobre Pago de Reintegro de Beneficios Sociales y Otros (Proceso Ordinario), contra la Municipalidad Provincial de Piura, resolviendo en:

> *"Por estos fundamentos, se resuelve: CONFIRMAR en parte la Sentencia contenida en la Resolución N° 11, de fecha 15 de abril de 2019, que resuelve: 1.-Declarar Fundada en parte la demanda interpuesta por Marilyn Zapata Ortiz contra Municipalidad Provincial De Piura, sobre pago de reintegro y nivelación de remuneraciones. REVOCARON el extremo que ordena que la demandada pague la suma de S/ 21,017.95 soles, monto que corresponde por reintegro de remuneraciones, por el periodo comprendido desde junio del 2013 hasta septiembre del 2017 más intereses legales, los que serán liquidados en ejecución de sentencia; improcedente incluirla como trabajadora estable de la municipalidad demandada. Declaro improcedente los extremos de la demanda referidos a la nivelación de remuneraciones e incluirla como trabajadora estable de la municipalidad demandada. REFORMANDOLO se ordena que la emplazada pague la suma de S/ 13,619.15 soles, monto que corresponde por reintegro de remuneraciones, por el periodo comprendido desde junio del 2013 hasta septiembre del 2017 más intereses legales, los que serán liquidados en ejecución de sentencia; Se DECLARA FUNDADA la nivelación de remuneraciones con el homologo a partir de octubre 2013";*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 511-2020-A/MPP
San Miguel de Piura, 16 de setiembre de 2020.

Que, ahora bien, la Procuraduría Pública Municipal, mediante Informe N°·219-2020-PPM/MPP, de fecha 12 de marzo de 2020, comunicó que el Primer Juzgado Laboral de Descarga de Piura, en su Resolución N° 17 del 09 de marzo de 2020, requirió a esta Municipalidad de Piura, cumpla con nivelar las remuneraciones de la demandante con el homólogo propuesto Rodolfo Murillo Reyes;

Que, la Oficina de Personal, a través del Informe N° 0745-2020-OPER/MPP, de fecha 07 de setiembre de 2020, sugirió se gestione la emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía, donde se de cumplimiento al mandato judicial, que ordena la nivelación de sus remuneraciones con las de su homólogo el señor Murillo Reyes Rodolfo, cuyo monto asciende a S/ 2,108.04 soles, conforme lo indicado por la Unidad Técnica;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con los Proveídos de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal, de fecha 09 y 1017 de setiembre de 2020; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- En mérito a lo ordenado por el A quo del Primer Juzgado Laboral de Descarga de Piura, emitido en la Sentencia de Vista N° 14 de fecha 16 de octubre de 2019 - Expediente N° 02919-2017-0-2001-JR-LA-01; cúmplase con:

- Pagar a doña **MARILYN ZAPATA ORTIZ** la suma de S/ 13,619.15 soles, monto que corresponde por reintegro de remuneraciones, por el periodo comprendido desde junio del 2013 hasta septiembre del 2017 más intereses legales, los que serán liquidados en ejecución de sentencia.
- Nivelar su remuneración mensual con la del homologo Murillo Reyes Rodolfo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Personal cumpla con lo dispuesto en el Primer Artículo de la presente resolución, de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al Primer Juzgado Laboral de Descarga de Piura, el cumplimiento del presente mandato judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, y Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE